

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7660** *ORDEN JUS/865/2003, de 17 de marzo, por la que se autoriza el cambio de denominación del Ilustre Colegio Notarial de Baleares.*

Visto el artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y el Real Decreto 2038/1994, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Demarcación Notarial, que faculta en su Disposición Final al Ministerio de Justicia para dictar las normas complementarias que precise la aplicación del mismo, y a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, previa la petición de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Baleares e informe favorable del Consejo General del Notariado sobre el cambio de denominación del Ilustre Colegio Notarial de Baleares, sustituyendo esta última referencia por la de «Ilustre Col.legi Notarial de les Illes Balears» y su traducción al castellano.

Este Ministerio ha acordado autorizar el cambio de denominación solicitado, de suerte que, procede denominar «Col.legi Notarial de les Illes Balears» y su traducción al castellano al Colegio Notarial cuyo ámbito territorial coincide con el de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Madrid, 17 de marzo de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Directora general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**7661** *RESOLUCIÓN 600/38061/03, de 26 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se concede una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actualidad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando (Fundación Alvargonzález, año 2003).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden del Ministerio de Defensa número 1061/1977 de 7 de septiembre (BOE núm. 220), dispongo:

Vista la propuesta del jurado seleccionador nombrado al efecto conforme establece el punto 4.1 de la Resolución 600/38229/2002, de 28 de noviembre de 2002 (BOE núm. 298 de 13 de diciembre de 2002), he resuelto conceder la Beca de Ayuda a la Investigación sobre temas de actualidad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Fundación Alvargonzález año 2003) a doña Ana Belén Vicente Martínez, con número de documento nacional de identidad 17.737.730-S, para la realización del trabajo «Reducción de placas Carte Du Ciel (zona de San Fernando)», quien deberá notificar al Real Instituto y Observatorio de la Arma-

da en San Fernando, por escrito, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, la aceptación de la Beca.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Francisco Torrente Sánchez.

**7662** *REAL DECRETO 452/2003, de 11 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ministro de Defensa de la República de Turquía señor Vecdi Gonul.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro de Defensa de la República de Turquía señor Vecdi Gonul,

Vengo en concederle la Gran Cruz de Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE FOMENTO

**7663** *ORDEN FOM/866/2003, de 31 de marzo, por la que se declaran municipios singulares a los efectos del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.*

El artículo 8 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, establece que, a los efectos de dicho Real Decreto, se consideran municipios singulares aquellos en los que, como consecuencia de sus elevados precios medios comparativos de venta de las viviendas, se den especiales dificultades de acceso a la vivienda y, por ello, sean declarados, en su caso, mediante Orden del Ministro de Fomento, en el primer trimestre del año, a propuesta razonada de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Añade el citado precepto que, en los municipios declarados singulares, el precio máximo de venta de las viviendas acogidas al Real Decreto podrá incrementarse, en relación con los máximos establecidos por cada Comunidad Autónoma o por las Ciudades de Ceuta y Melilla, en los siguientes porcentajes máximos:

- Municipios singulares del grupo A: hasta un 40 por 100.
- Municipios singulares del grupo B: hasta un 20 por 100.
- Municipios singulares del grupo C: hasta un 10 por 100.

Formuladas por diversas Comunidades Autónomas propuestas razonadas a los efectos indicados, la Orden FOM/738/2002, de 27 de marzo, procedió a la declaración de diversos municipios como singulares.